UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Código de Ética del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la Universidad Autónoma de Baja California

1. Introducción

La Universidad Autónoma de Baja California (UABC), es titular de diversas "Concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso Público", para prestar el servicio de radiodifusión sonora a través de las estaciones de radio con distintivo de llamada XHUAC-FM, XHBA-FM y XEUT-AM, con operación en Ensenada, Mexicali y Tijuana, Estado de Baja California, respectivamente; cuyo contenido de transmisión es de carácter musical, educativo, cultural, informativo y de entretenimiento.

Dentro de la UABC, las estaciones de radio concesionadas son operadas por la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, la cual tiene entre sus funciones coadyuvar a la formación integral de los alumnos; promover y difundir el conocimiento del patrimonio cultural de Baja California y coadyuvar a su preservación; así como coordinar las actividades de radio, televisión y editorial universitarias, tal como se desprende del artículo 94 del Estatuto General de la UABC. De manera particular, las radiodifusoras operan como parte del Departamento de Producción y Medios de esa coordinación.

Estas emisoras de radio comparten la misión de la Coordinación de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, que es la de:

> Poner al alcance de la comunidad los conocimientos producto de las actividades universitarias en los ámbitos científico, humanístico y de las artes, dar a conocer la labor cultural de la UABC y extender los beneficios de la cultura con la mayor amplitud posible, contribuyendo así a la formación integral de las personas y a su plena realización.[1]

Asimismo, en su ámbito de actividad que es el uso de lenguaje sonoro en formatos radiofónicos, las emisoras se orientan a cumplir el objetivo de:

> Atender la formación y desarrollo de públicos de diversos tipos para el arte, la ciencia, tecnología y humanidades, […] y contribuir así a la formación integral y ciudadana de la comunidad estudiantil y sociedad en general, y a la consolidación de una cultura institucional donde tengan cabida todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, con respeto a la diversidad y a los derechos humanos.[2]

1 "Manual de organización de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la

Ciencia". Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional UABC. Pág. 4.

2 *Ibid.*, p. 6.

De ahí que los contenidos de las emisoras se estructuran dentro del marco de respeto al derecho de las audiencias a ser informados del acontecer científico y cultural en la UABC, en el estado y en diversas latitudes, con base en la naturaleza y funciones de la universidad.

La UABC, a través de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia está comprometida a trabajar para lograr que el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), se convierta en un espacio de interlocución entre la comunidad universitaria y la sociedad con el propósito de consolidar el carácter plural y diverso de nuestro estado y nuestro país.

En este contexto, se emite el presente Código de Ética a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable en materia de radiodifusión, así como para definir mecanismos de operación para facilitar a los servidores públicos y colaboradores en las emisoras la aplicación y unificación de los criterios que permitan cumplir en tiempo y de manera eficiente con las obligaciones inherentes al quehacer radiofónico, preservando los principios de independencia editorial, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, pleno acceso a tecnologías y ejercicio efectivo de los derechos de las audiencias; de igual manera estableciendo los mecanismos con los que contarán las audiencias para la defensa de sus derechos.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos, reglas y valores que regulen la producción de contenidos del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital (SURTV), para garantizar los derechos de las audiencias establecidos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias en el marco de los fines que le establecen a la Universidad su Ley Orgánica, Estatuto General y demás normatividad, así como de los valores establecidos en el Código de Ética de la UABC.

3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California
- Artículo 94 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California.

4. Ámbito de aplicación

El presente documento incorpora los principios y valores contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), y es de observancia obligatoria para el personal del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, colaboradores que produzcan, conduzcan, locuten, escriban, investiguen y apoyen en la programación radiofónica de las emisoras de la Universidad Autónoma de Baja California, así como para los integrantes del Consejo Ciudadano y la persona designada como Defensora de las Audiencias del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

5. Definiciones

Para la aplicación de este código se entenderá por:

Audiencias: Personas titulares de derechos que perciben y consumen Contenidos de audio o audiovisuales provistos a través del servicio de Televisión Abierta y Radio, servicio de Televisión y Audio de Paga, o generados por las Programadoras, según corresponda.

Código de Ética: Documento que contiene un conjunto de principios, reglas y valores adoptados por las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio; así como, por las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, en los que se basa y estructura la provisión de los servicios que prestan en relación con las Audiencias y la protección de sus derechos.

Colaboradores: Cualquier persona que aun no teniendo alguna relación laboral con la UABC participe en la producción, conducción, locución, realización, redacción e investigación o que colabore de cualquier otra manera en los contenidos de la programación de las emisoras del SURTV.

Comunidad universitaria: Se refiere al grupo de población integrado por estudiantes matriculados en cualquiera de los programas que se imparten en la UABC, así como el personal académico, administrativo y de servicios adscrito a la esta institución.

Consejo ciudadano: Órgano de consulta y análisis que se vincula y enlaza con organizaciones académicas, empresariales, sociales y autoridades, además de otros consejos ciudadanos, organismos similares y la población en general, para promover la participación social, la formulación y articulación de propuesta y acciones.

Contenido: Unidad de producción de audio o audiovisual que forma parte de la programación de las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y de Televisión y/o Audio de Paga, con identidad, duración y estructura definidas, transmitida en vivo o grabada, destinada a fines informativos, noticiosos, educativos, culturales, de entretenimiento, deportivos o publicitarios.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También se entenderá como Discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la Discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Emisora y/o radiodifusora. En singular o plural, las radiodifusoras del Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad; así como, a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, de la salud, cultural y familiar.

Niñas y Niños: Personas menores de 12 (doce) años de edad.

Persona Defensora: Persona física designada por la Concesionaria de Televisión Abierta y Radio, o en su caso, de Televisión y/o Audio de Paga, inscrita ante la Comisión, cuya obligación es recibir, registrar, responder, documentar, procesar y dar seguimiento a las quejas, observaciones, reclamaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias.

Programación radiofónica: Conjunto de elementos sonoros organizados en una secuencia temporal para transmitirse a través de las emisoras del SURTV.

Queja: Las observaciones, reclamaciones, sugerencias, peticiones o señalamientos dentro de los cuales se engloban las quejas de conformidad con los artículos 253 y 255 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Servicio de radiodifusión: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

SURTV: Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital.

UABC: Universidad Autónoma de Baja California.

6. Disposiciones generales

6.1. Misión

Producir y transmitir contenido que pone al alcance de sus audiencias los conocimientos producto de las actividades universitarias en los ámbitos científico, humanístico y de las artes; que da a conocer la labor académica y cultural de la UABC, y extiende los beneficios de la cultura, contribuyendo así a la formación integral de las personas y a su plena realización.

6.2. Visión

Cada una de las emisoras ya sean de radio y/o televisión digital que integran el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital es reconocida como una instancia que ofrece contenidos valiosos y diversos para sus audiencias, gracias a su alto nivel de calidad y su potencial de aplicación y enriquecimiento en la vida cotidiana, lo que las ha posicionado como una opción diferente en el ecosistema mediático y referente confiable entre la comunidad en general.

6.3. Valores del SURTV

Los valores y principios que guiarán la programación de las emisoras que integran el SURTV son los siguientes: confianza, democracia, honestidad, humildad, imparcialidad, justicia, lealtad, libertad, oportunidad, perseverancia, pluralidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, transparencia y veracidad, mismos que corresponden a los que sostiene y practica la comunidad universitaria de la UABC.

6.4. Valores de la comunidad universitaria

Los valores fundamentales de la comunidad universitaria de la UABC son:

I. **Confianza:** Creo en mí y en los demás. Actúo con seguridad y mi toma de decisiones está presidida por el compromiso y la honestidad.

Criterios orientadores:

- Me expreso libremente con la seguridad de que mis ideas y las de otros serán escuchadas y respetadas.
- Tengo seguridad en mis capacidades y en las de los demás para desempeñarnos de manera competitiva.
- Creo en los miembros de la comunidad de la UABC, que dan certeza a los procesos para la formación integral de profesionistas.

II. **Democracia:** Escucho y participo desde la libertad en la toma de decisiones para el desarrollo y bienestar de mi comunidad, respetando la diversidad de opinión a través del diálogo y el consenso.

Criterios orientadores:

- Participo de manera consciente y crítica en instancias universitarias establecidas.
- Involucro a la comunidad universitaria desde el diálogo para la toma de

decisiones.

- Garantizo la libertad y transparencia en los procesos de elección institucional.
- Promuevo acuerdos que permitan el desarrollo del proceso educativo desde el consenso y la negociación.

III. **Honestidad:** Me conduzco con la verdad y autenticidad, desde el respeto, la honradez y la transparencia.

Criterios orientadores:

- Me conduzco ante los demás de manera congruente y auténtica, sin engañar con mis actos.
- Respeto y valoro el trabajo de los demás al dar crédito a la autoría de las fuentes consultadas.
- Me expreso con verdad y sinceridad en la realización de mis actividades, dentro y fuera de la institución.

IV. **Humildad:** Reconozco mi justo valor y el de los demás. Identifico mis fortalezas y debilidades. Me esfuerzo en mi superación personal, actuando sin orgullo y sin afán de dominio.

Criterios orientadores:

- Comparto conocimientos y habilidades que permitan el desarrollo de otros.
- Incluyo y participo con otros independientemente de su condición.
- Acepto la crítica constructiva, reconozco mis errores sin rencor y me esfuerzo por enmendarlos.

V. **Justicia:** Respeto los derechos humanos, el ejercicio de las libertades individuales y la igualdad de oportunidades, buscando equidad e imparcialidad.

Criterios orientadores:

- Aplico de manera imparcial los reglamentos y normas universitarias.
- Trato con igualdad de derechos y obligaciones a todos los miembros de la comunidad.
- Aplico, clarifico y reviso la evaluación con base en los criterios universitarios establecidos.

VI. **Lealtad:** Actúo desde la fidelidad y el compromiso frente a mí mismo y los demás. Me identifico desde un sentido de pertenencia con los objetivos de la institución, manteniendo una relación digna de confianza.

Criterios orientadores:

- Reconozco y me identifico con la filosofía de la Universidad y me comprometo con sus ideales.
- Me abstengo de hacer comentarios o críticas deshonestas que perjudiquen la reputación o prestigio de algún miembro de la Universidad.
- Actúo en la medida de mis posibilidades en la construcción de una mejor Universidad.

VII. **Libertad:** Pienso y me conduzco de manera autónoma por convicción, al tomar decisiones responsables, reflexivas y de respeto a la diversidad, al considerar el bienestar propio y el de los demás.

Criterios orientadores:

- Expreso mis ideas con independencia de criterio a partir de la reflexión.

- Soy autónomo en la toma de decisiones responsables en beneficio de la comunidad universitaria.
- Protejo la privacidad propia y de los demás respecto a la información personal, académica y laboral.

VIII. **Perseverancia:** Me comprometo con el trabajo que emprendo con claridad, esfuerzo, disciplina y decisión, logrando lo planeado ante las adversidades y obstáculos.

Criterios orientadores:

- Enfrento con firmeza las dificultades que encuentro para el logro de mis metas académicas, profesionales y personales.
- Insisto sobre la necesidad de concretar proyectos individuales y colectivos al aprovechar las potencialidades específicas de cada quien.
- Soy constante, disciplinado y establezco líneas de acción para encontrar la solución a las situaciones difíciles que se me presentan.

IX. **Respeto:** Reconozco la dignidad, el derecho y la libertad de los que me rodean, siendo tolerante, justo y veraz. Considero la sustentabilidad del entorno social, cultural y ambiental.

Criterios orientadores:

- Me conduzco considerando la dignidad y los derechos propios y del otro.
- Brindo un trato cordial en los distintos niveles de mis relaciones interpersonales.
- Cuido que mis acciones cotidianas estén en armonía con el medio ambiente.
- Considero y reconozco el valor de la diversidad social y cultural.
- Cuido de las instalaciones, equipos, materiales y recursos económicos a los que tengo acceso dentro y fuera de la institución.

X. **Responsabilidad:** Cumplo las obligaciones que me corresponden en todos los órdenes, entre éstos, el universitario, social y ambiental, al reconocer y asumir las consecuencias de las acciones realizadas libremente.

Criterios orientadores:

- Respondo con seriedad y prudencia ante los compromisos.
- Asumo las consecuencias de mis actos, al reconocer y reparar mis errores.

XI. **Solidaridad:** Empatizo con las necesidades de los demás y participo de manera consciente y entusiasta en proyectos colectivos, especialmente donde se beneficia a personas o comunidades vulnerables bajo el principio de conjunción de esfuerzos.

Criterios orientadores:

- Reflexiono y valoro mi entorno para colaborar con otros de manera activa y comprometida en el diseño de estrategias efectivas para el desarrollo de la comunidad.
- Propongo unir fuerzas para ir más allá de lo que manera individual puedo lograr, en beneficio de comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Escucho al otro con el fin de entenderlo mejor y ayudarlo desde mis posibilidades.

7. Criterios y valores editoriales

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital, adquiere el compromiso de desarrollar el contenido programático de las estaciones y lleva a cabo su transmisión bajo los siguientes *Criterios y valores editoriales*:

I. Sostener en todo momento que la programación y los contenidos radiofónicos se realizarán de acuerdo con cada formato y basados en el conocimiento científico, tecnológico y humanístico que propicia la Universidad, de modo que las producciones buscarán en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Promover de forma permanente la retroalimentación libre, crítica y veraz con la audiencia. La estación asume su compromiso con el derecho de réplica de las audiencias, el cual se garantizará en todo momento. Cuando alguna persona considere que una información transmitida en los diversos espacios del SURTV carece de objetividad y veracidad, y ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar en la emisora, que abrirá su espacio para ello. Si es necesaria la contrarréplica, ésta se hará en términos respetuosos y en apego a la legislación aplicable.

III. Producir contenido radiofónico que en todo momento sea respetuoso de los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad a las garantías individuales convenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fomentando con ello la inclusión, la equidad y la igualdad entre las personas.

IV. Buscar que todos los seres humanos se encuentren reflejados y representados en las producciones radiofónicas contenidas en la barra programática.

V. Impulsar contenidos radiofónicos que promuevan el cuidado del patrimonio cultural tangible e intangible y de los ecosistemas del planeta; la producción de dichos contenidos se dirigirá con respeto y contribuirá a la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

VI. Orientar la producción de los contenidos de acuerdo con la responsabilidad que tiene la UABC como institución de educación superior autónoma, atendiendo a los fines de sus funciones sustantivas, y ajena a la influencia e injerencia de intereses económicos, políticos, religiosos, y de cualquier otro orden.

VII. Evitar en todo momento cualquier muestra de discriminación por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y pudiese anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIII. Preservar los derechos de las infancias, la equidad e igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o generalmente vulnerados.

IX. Promover el uso de términos correctos al hablar, evitando los juicios de valor, y las deformaciones del lenguaje.

X. Brindar en todo momento un trato digno y respetuoso a las audiencias de todo tipo.

XI. Garantizar el respeto y la tolerancia a la diversidad étnica, social, cultural, religiosa, sexual, política, lingüística y de género.

7.1. Respecto a la protección a grupos vulnerables, la no discriminación, la no emisión de discursos de odio y violencia, el respeto a la dignidad humana:

Criterios:

- **Representación respetuosa:** Se garantizará que las representaciones visuales y sonoras sean inclusivas, promoviendo el reconocimiento de las capacidades, méritos y habilidades de los grupos, especialmente de personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes.

- **Lenguaje incluyente:** Uso obligatorio de un lenguaje que evite sesgos de género o cualquier otro tipo de exclusión, fomentando el uso de las lenguas nacionales.

- **Prevención de violencia y discursos de odio:** Queda estrictamente prohibida la emisión de contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia, conflictos u hostilidades. La programación debe propiciar la cohesión social y la paz, evitando la marginación.

- **Atención al interés superior de la niñez:** Todos los contenidos infantiles deberán proteger la integridad de las niñas y niños, evitando su explotación y promoviendo valores culturales, éticos y sociales.

Valores:

- **Inclusión y no discriminación:** Reconocimiento de la diversidad humana, evitando cualquier contenido que atente contra la dignidad, busque anular derechos o promueva la exclusión.

- **Respeto a la dignidad humana:** El valor central que guía toda interacción en los contenidos, garantizando que ninguna persona sea objeto de estigmatización.

- **Uso de lenguaje no sexista ni denigrante:** Se prohíbe el uso de lenguaje que refuerce estereotipos de género, roles tradicionales de subordinación o términos que tengan una carga peyorativa, sexista o estigmatizante hacia cualquier género. Se fomentará el uso de un lenguaje incluyente que visibilice la diversidad de la sociedad.

- **Representación libre de estereotipos:** La programación deberá evitar la representación de hombres y mujeres basada en estereotipos que limiten su

desarrollo personal, profesional o social. Se evitará la cosificación (reducción a objetos sexuales o de consumo) y se promoverá la imagen de las personas en roles diversos, activos y decisorios.

- **Paridad y visibilidad en fuentes:** En la producción de contenidos informativos, se buscará activamente la paridad en la selección de personas entrevistadas y expertas, evitando que la opinión autorizada recaiga mayoritariamente en un solo género.

- **Prevención de la violencia simbólica:** Se prohíbe la difusión de contenidos que normalicen, justifiquen o minimicen la violencia de género, el acoso o cualquier forma de discriminación motivada por el género, incluso bajo la justificación de entretenimiento o humor.

- **Perspectiva transversal:** La perspectiva de género no será un tema aislado, sino un enfoque transversal. Esto implica analizar si un contenido noticioso o de entretenimiento está reforzando prejuicios antes de su emisión.

7.2. Por cuanto hace al tratamiento y difusión de información noticiosa que aseguren que al momento de hacer pública la información se contaba con elementos mínimos para concluir que la noticia era veraz:

Criterios:

- **Contraste de fuentes:** Toda noticia debe ser sometida a un proceso de verificación exhaustiva, utilizando fuentes contrastadas antes de su emisión para evitar la difusión de información falsa o descontextualizada.

- **Separación de opinión y hecho:** Se implementarán mecanismos visuales o sonoros (plecas, cortinillas, mensajes en pantalla) al inicio y final del programa, que identifiquen plenamente si el contenido es una opinión de la persona informadora o una nota noticiosa.

- **Responsabilidad editorial:** Ante la duda sobre la veracidad de un hecho, se optará por la prudencia y la investigación adicional, evitando presentar información histórica como actual.

Valores:

- **Veracidad:** Obligación de difundir hechos ciertos, comprobados y contrastados.

- **Imparcialidad:** Separación clara entre la información noticiosa y la opinión personal de quien presenta, comenta o conduce.

- **Independencia editorial:** Los contenidos no deben favorecer intereses particulares, políticos, partidistas o económicos, garantizando una postura neutral.

8. De los derechos de las audiencias

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital de la UABC, se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias que a continuación se enuncian, y que están contenidos en los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa.

III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido.

IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso.

V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación.

VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios.

IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad.

X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación.

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales.

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero.

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

- **A.** Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o
- **B.** Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

Aunado a lo anterior, el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital al pertenecer

a la Universidad Autónoma de Baja California, entiende la importancia de reconocer, respetar y difundir los derechos que tienen las personas con discapacidad, con la finalidad de provocar que la comunidad universitaria y la sociedad en general desarrollen una visión y estilo de vida más incluyente, son *derechos de las personas con discapacidad*:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;

B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;

C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y

D. A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

Por cuanto hace a los *derechos de las mujeres*, el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital velará por que el contenido que se transmita a través de las estaciones se realice en todo momento bajo los siguientes principios de:

I. Dignidad.

II. No Discriminación.

III. Libertad.

IV. Perspectiva de género.

V. Interseccionalidad.

VI. Interculturalidad.

VII. Enfoque diferencial.

VIII. Inclusión.

IX. Pro persona.

X. Acceso a una vida libre de violencia.

XI. Utilizar lenguaje incluyente y no sexista.

Asimismo, el Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital está altamente comprometido con las *infancias y adolescencias*, por lo que en las transmisiones de su

programación, se apegará a los siguientes principios en respeto, apego y difusión de sus derechos:

I. Interés superior de la niñez.

II. Igualdad sustantiva.

III. No discriminación.

IV. Inclusión.

V. Derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo.

VI. Participación.

VII. Interculturalidad.

VIII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

IX. Autonomía progresiva.

X. Pro persona.

XI. Acceso a una vida libre de violencia.

XII. Accesibilidad.

XIII. Derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Además de lo ya expuesto, en las transmisiones de las radiodifusoras se buscará promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes; así como difundir información y programas dirigidos específicamente a niñas, niños y adolescentes.

Para la Universidad Autónoma de Baja California, en el marco de la pluralidad y la no discriminación es sumamente importante hacer visible y otorgar un lugar en la conversación pública a las *expresiones de diversidades ideológicas, étnicas y culturales*, por lo que establece las siguientes reglas:

I. Considerar la inclusión de contenidos radiofónicos que reconozcan y fomenten la multiculturalidad y pluralidad étnica de nuestra región y del país.

II. Promover el respeto de las diferencias de sexo, raza, lengua, religión, cultura y cualquier otra característica identitaria de las personas.

III. Difundir y fomentar el respeto universal de la justicia y de los derechos humanos, la equidad e igualdad de género y los derechos de la niñez.

IV. Cubrir necesidades de información, comunicación y recreación; que favorezcan la integración y la participación de todos los ciudadanos.

V. Impulsar el diálogo intercultural, plurilingüe, local, regional, nacional e internacional, la libertad de pensamiento y creencias, siempre que no alteren el orden y la paz social.

VI. Producir y transmitir programas radiofónicos que impulsen la educación en valores, los derechos humanos, sociales y cívicos, entre otros.

VII. Incluir contenidos radiofónicos que correspondan al respeto a la expresión de diversidad y pluralidad de ideas, culturas y opiniones.

VIII. Recibir comentarios y puntos de vista de las audiencias, por todas las vías de comunicación disponibles en las radiodifusoras, promoviendo la inclusión y el respeto de las diferencias de opinión a fin de lograr un contenido plural.

IX. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar con la Defensoría de las Audiencias para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación establecidos.

9. Defensoría de las audiencias

El Sistema Universitario de Radio y Televisión Digital en el pleno reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las audiencias, al mismo tiempo que se compromete a llevar a cabo sus transmisiones bajo los principios señalados, contará con la figura denominada Defensoría de las Audiencias, que será el puente que permita vincular a las audiencias y las emisoras de radio, para ello deberá recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias.

9.1. El SURTV ha establecido por un proceso ágil con altos estándares éticos y en apego a la normatividad para la designación de la Persona Defensora de las Audiencias:

- Proceso: La dirección del SURTV seleccionará un perfil que cumpla con los requisitos de idoneidad en concordancia con lo previsto en los Lineamientos citados con anterioridad.
- Ratificación: Para aportar transparencia y soporte a la designación, el nombramiento correspondiente, será ratificado por la persona que detente la Rectoría de la Universidad.

Para la designación de la Persona Defensora, la concesionaria deberá verificar que se cumplan los siguientes requisitos y criterios:

- Tener cuando menos 30 (treinta) años cumplidos al día de su designación.

- Contar con experiencia en alguna de las siguientes materias: comunicaciones, derecho, radiodifusión o telecomunicaciones.

- No haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

- No haber laborado para alguna de las emisoras de radio respecto de las que es titular durante un periodo previo de dos años a su designación.

- Proporcionar a la Persona Defensora los recursos técnicos y materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

- Será designada por un período de 3 años y éste podrá ser prorrogado hasta por 2 ocasiones por el mismo plazo.

9.2. Por su parte, se establece el siguiente mecanismo para la defensa de los derechos de las audiencias:

El SURTV pone a disposición de las audiencias el siguiente correo electrónico: defensoriadelasaudiencias@uabc.edu.mx, mismo que se encuentra visible en la página de internet https://radio.uabc.mx/defensoria-de-la-audiencias, así como en las instalaciones de las emisoras de radio que lo integran, para que formulen sus Quejas bajo el siguiente procedimiento, el cual tendrá una duración máxima de 20 días hábiles:

A. Presentación:

- La queja se deberá presentar en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

- La Queja contendrá por lo menos:
  a) Nombre completo e identificación oficial, vigente y correo electrónico, a fin de recibir una respuesta individualizada del promovente.
  b) Datos que permitan identificar el contenido, programa que se estima transgrede sus derechos como Audiencia.
  c) Los motivos y en su caso, la evidencia por lo que se considera fueron vulnerados sus derechos.

- La Persona Defensora no podrá negar la recepción de una Queja alegando la falta de alguno de los requisitos señalados.

B. Revisión:

- La Persona Defensora revisará que la queja cumpla con los requisitos establecidos, de ser así, se admitirá.
- De no cumplir con los requisitos se formulará una prevención.
- Recibida la Queja la Persona Defensora tiene un plazo de 3 días hábiles para informar al radioescucha sobre los elementos faltantes para integrar la Queja.
- El radioescucha tiene 5 días hábiles para subsanar las omisiones.
- En caso de falta de atención de la prevención, la Queja se desechará dejando a salvo los derechos del promovente para presentar una nueva Queja, si se encuentra dentro del plazo de los 7 días previsto.

- La prevención suspenderá el plazo de los 20 días señalados, reanudándose al día siguiente de aquel en que sea desahogada la prevención, o bien, de aquél en que fenezca el plazo otorgado a la persona radioescucha.

C. Admisión:

- Desahogada la prevención, la Persona Defensora contará con 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al desahogo de la prevención, para determinar si procede la admisión de la Queja.
- Admitida la Queja, la Persona Defensora tiene 5 días hábiles para requerir a la radiodifusora, remita en un plazo no mayor a 5 días hábiles:
  a) Informe sobre los hechos, motivo de la Queja.
  b) Los testigos de audio del contenido señalado, siempre que se haya transmitido en el canal y en el horario señalado, o en su caso el contenido que haya sido transmitido en el canal, el día y en el horario señalado por la audiencia.
- La admisión de la Queja se notificará a la persona promovente.

D. Determinación:

- Transcurrido el plazo para el desahogo del requerimiento formulado a la concesionaria, la Persona Defensora procederá a emitir una Determinación, en la que expondrá las consideraciones para concluir que el Contenido o programa motivo de la Queja contraviene o no los Derechos de las Audiencias.
- La Persona Defensora notificará la Determinación a la persona promovente y a la concesionaria, en un plazo no mayor a 3 días, contados a partir del día siguiente a su emisión.

E. Recomendación:

- En caso de que se consideren transgredidos los Derechos de las Audiencias, se emitirá una Recomendación, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.
- La concesionaria, en un plazo no mayor a 24 horas, deberá hacer pública en su portal de internet la Recomendación.
- La concesionaria, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación, deberá informar a la Persona Defensora las acciones realizadas para atender la Recomendación.

F. Análisis de Cumplimiento:

- Recibido el informe de las acciones realizadas para atender la Recomendación o transcurrido el plazo para ello, la Persona Defensora en un plazo no mayor a los 5 días siguientes, emitirá su Análisis de Cumplimiento, en el cual podrá tener o no por atendida la Recomendación.
- La Persona Defensora notificará a la concesionaria y a la persona promovente el Análisis de Cumplimiento, en un plazo no mayor a 2 días, contados a partir de la fecha de su emisión.
- Atendida la Recomendación, la Queja se tendrá por concluida y pondrá fin al procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

FOLIO ELECTRÓNICO: DIVERSOS

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 107810

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN XXXIX, 169, 170, FRACCIÓN XXI, 171 Y 253, SÉPTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4, FRACCIÓN II, Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; 18 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, Y 41, FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER045255CO-101909, FER045257CO-101909, FER105980CO-101909
DISTINTIVOS:	XEUT-AM, XHBA-FM, XHUAC-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	UABC Radio
FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA CRT:	04 DE NOVIEMBRE DE 2026

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

NC.- 2026_18279
EED/FCI

FIRMADO POR: GIOVANNI RAUL RAMIREZ MARTINEZ
FECHA FIRMA: 2026/11/13 2:55 AM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 292922
HASH: 28B6FADC995D060202D58C7037BF6272E5026572BADD2D2FA70A37C820E914C5